

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado	05-001-40-03- 016-2020-00250-00
Demandante	MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ LONDOÑO
Demandado	WILSON PULGARÍN SÁNCHEZ Y OTROS
Asunto	INCORPORA - ORDENA ENVÍO NOTIFICACIÓN PERSONAL – NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN

Se incorporan al expediente diligencias adelantadas por el apoderado de la parte demandante a efectos de notificar a través de medios electrónicos a los codemandados **TAX COOPEBELLO LTDA, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPREATIVA**. Dicha notificación fue enviada el día 13 de agosto de 2020, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se entiende surtida a los dos días hábiles siguientes al del envío.

Así mismo, se incorporan al expediente los documentos allegados por el Doctor **JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**, mediante los cuales se acredita como apoderado judicial de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y solicita se le notifique personalmente del auto que admitió la demanda.

En igual sentido se pronuncia el Doctor **DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO**, quien allega poder que le fuera otorgado por los codemandados **WILSON PULGARÍN SÁNCHEZ, WILSON ALBERTO GÓMEZ ZABALA y TAX COOPEBELLO LTDA**, este último a través de su representante legal.

Al respecto, es menester indicar a los memorialistas que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal indicada en los Arts. 290 y 291 del C.G del P., podrá realizarse de manera virtual, por lo que el Despacho procederá a enviar la correspondiente notificación junto con su traslado a

los correos electrónicos de los apoderados. Entendiéndose que la notificación se entenderá surtida desde la fecha de su envío.

Por sustracción de materia y dado que ya obra en el expediente poder otorgado por lo demandados **WILSON PULGARÍN SÁNCHEZ, WILSON ALBERTO GÓMEZ ZABALA**, el Juzgado se abstendrá de realizar pronunciamiento frente a la notificación que les fuera enviada a estos a través de medios electrónicos.

De otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, la dirección de notificación electrónica del apoderado judicial, aportada en memorial allegado el día 13 de agosto hogaño.

Finalmente se incorpora al expediente constancia de radicación del oficio ante la Cámara de Comercio de Medellín.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _96_____</p> <p>Hoy 14 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea44d3245682691e8dfbaa721f2d3fd1445ae8da7ba23732af8783ca71b8fce

Documento generado en 10/09/2020 07:37:59 p.m.